



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N° 623 DEL 26 SEP 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

Mediante radicado No. 202310150053522 y NEPTUNO 32946 del 17 de mayo de 2023, la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con NIT 901.664.622-9, a través de su representante legal el señor GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.479.265 expedida en Cúcuta, presentó solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos para el cumplimiento del contrato No. LP-FC-010-2022 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA LA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSICISAS K7+260 HASTA K9+960", celebrado entre la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S; a desarrollarse en el Municipio de Bucarasica, Departamento Norte de Santander.

Que la subdirección jurídica, una vez revisó la solicitud presentada por la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022, observó que la documentación cumplió con los requisitos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y por lo tanto, procedió a dictar el auto de inicio ordenando en él, correr traslado a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del expediente correspondiente para que se practicara la visita y continuara el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

Que de la evaluación efectuada por la subdirección de desarrollo sostenible se emitió el informe técnico que es señalado continuación:

OBJETIVOS.

Obtener el permiso de Ocupación de cauce por parte de la Autoridad Ambiental, para "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSICISAS K7+260 HASTA K9+960", Municipio de Bucarasica, Departamento Norte de Santander.

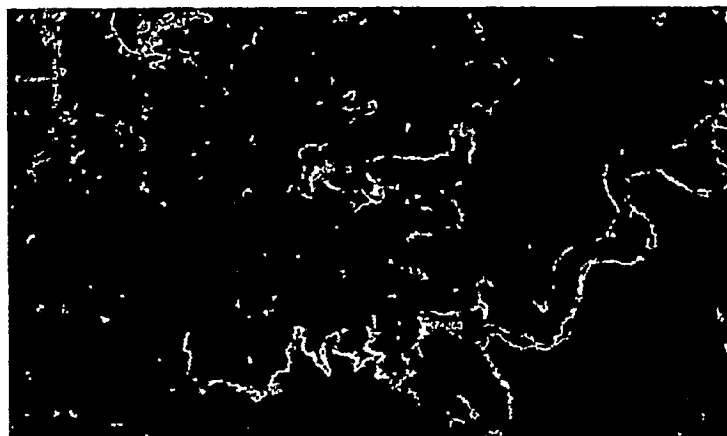
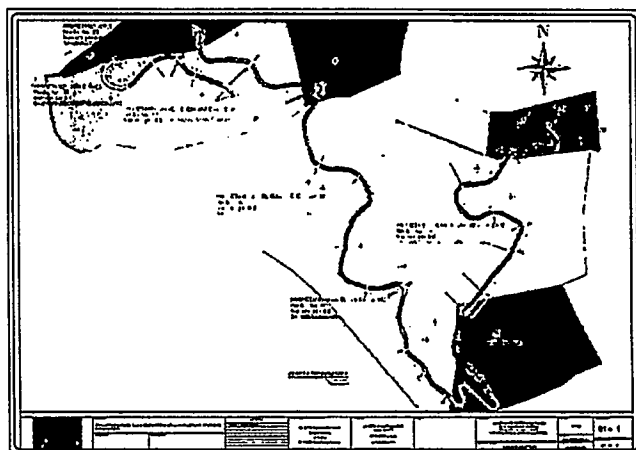
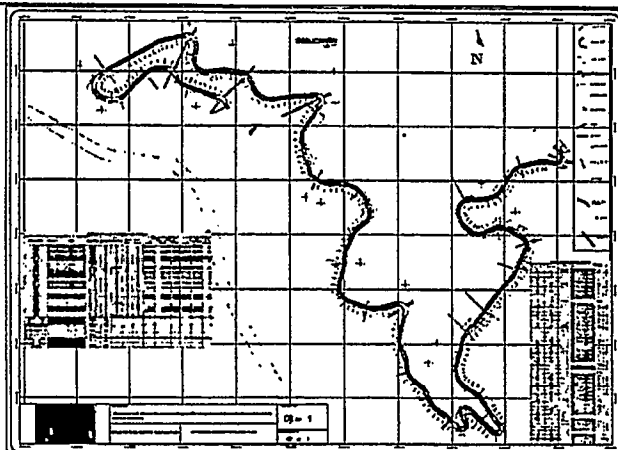


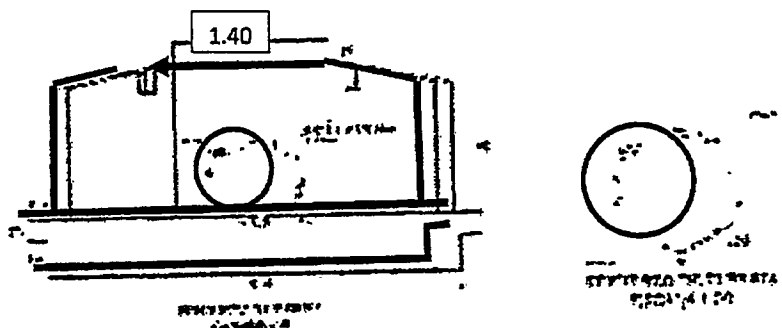
IMAGEN S ATELITAL VIA INTERVENIR.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Plano predial

Se tienen contempladas obras de arte sobre los 2.7 kilómetros de vía a recuperar, donde se construirán bateas en concreto reforzado, Alcantarillas de diferentes dimensiones, Box coulvert de diferentes longitudes de acuerdo a las memorias y diseños resultantes, disipadores de energía y construcción de filtros francés, considerándose, que en diferentes puntos se encuentra varias corrientes que son paso obligado sobre la vía y que se construirán obras de arte diferentes, es decir, en unas se construirán bateas y en otras alcantarillas, igualmente se observa que no todos los pasos a intervenir, presentan agua permanentes, la mayoría son vertientes de drenaje natural.

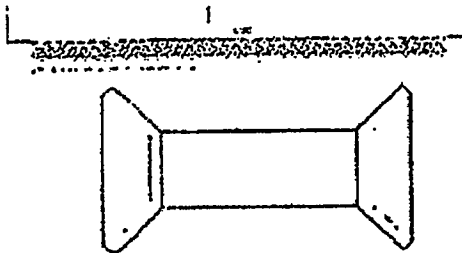


Tipo de alcantarillas a construir con sus alerones.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Bateas tipo, en concreto reforzado con parrillas en aceros de refuerzo FY 420



Box couvert tipo con placa en concreto reforzado.

ASPECTO SOCIO-ECONOMICO.

Este tipo de obra, mejora las condiciones de calidad de vida de los residentes y visitantes, especialmente, para los transportadores teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su fundación, 85 años, con arreglos de la vía por tramos; además por ser un municipio que se caracteriza por su producción agrícola (café, cacao, pastos, plátano y caña.) que se transporta por esa vía que conecta con la vía a Cúcuta y a Ocaña con la Costa Atlántica.

La economía del área de influencia está relacionada con la producción agrícola y la ganadería, esta última producción a menor escala

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS.

En la información entregada a la Corporación se detallan algunos Criterios para la evaluación del proyecto, teniendo en cuenta las actuales condiciones del sitio, y de acuerdo a la valoración que se da por parte de la Corporación y de funcionarios de la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 en el sitio de la intervención, se evidencia que la mayoría de los efectos son mitigables y recuperables a través de medidas de mitigación, siguiendo los diseños y recomendaciones dadas por los consultores, además, se consideró por parte de la Corporación, los siguientes aspectos ambientales:

ACTIVIDAD	IMPACTO PRIMARIO	IMPACTO SECUNDARIO
FASE PRECONSTRUCTIVA		
Información a las autoridades locales y a la comunidad	Generación de expectativas	Conflictos Sociales
FASE CONSTRUCTIVA		
Localización y replanteo	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
Descapote y limpieza	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
	Perdida del suelo	
	Desmonte de 7 alcantarillas y 1 Box	Modificación de las estructuras
	Generacion de escombros	Incremento temporal de material particulado en el aire Aumento en los niveles de ruido
Excavación para	Generación de escombros	

RESOLUCIÓN N° 623 DEL 26 SEP 2024

5 de 28

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

adecuar estructuras	Perdida del suelo	Modificación de su estructura
Fundición en concreto reforzado de las obras de arte en la vía	Cambio en las características físicas del suelo	Aumento en los niveles de ruido
	Alteración del suelo y modificación	
Adecuación desvío temporal	Generación de residuos sólidos	Alteración estado del cauce.
instalación de estructura	Generación de residuos sólidos	Aumento en los niveles de ruido
FASE POST-CONSTRUCTIVA		
Terminación de la obra y recuperación del área	Alteración del suelo	
	Recuperación de la cobertura vegetal	
MANTENIMIENTO Y OPERACION		
Mantenimiento y operación	Dinamización del transporte en cuanto a tiempo y seguridad vial..	Mejoramiento de la calidad de vida
	Mejoramiento de la infraestructura vial de la región	

Además, se consideró, los siguientes aspectos ambientales:

Acarreos (transporte de material y de escombros)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Transporte de material desde el proveedor al sitio de trabajo Transporte de material sobrante del sitio de trabajo a la ZODME. (Zona de disposición de materiales estériles)	-Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera	Seguro: - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Incremento de los niveles de ruido Eventuales: - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria utilizada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas.

Desmonte y limpieza

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Descapote y erradicación de arbustos.	- Remoción de cobertura vegetal - Introducción de elementos ajenos al contexto visual urbano	Seguro: - Destrucción de especies nativas - Migración de fauna Eventual: - Cambio en el uso del suelo (Temporal) - Incremento de la erosión

Excavaciones

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Excavación con equipos mecánicos	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de gases y material particulado a la atmósfera - Cambios en la geomorfología del sector. - Contaminación hídrica - Niveles freáticos.	Seguro: - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada.

Manejo de aguas durante la construcción

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Manejo de aguas durante la construcción de 1 Alcantarillas, 1 Box y 5 Bateas (incluye ataguías, bombeo de aguas)	- Incremento de los niveles de ruido - Contaminación de aguas - Residuos Sólidos al contexto visual rural	Seguro: - Contaminación de aguas debido a infiltraciones y aporte de residuos sólidos. Eventuales: - Alteración de la calidad de las fuentes a intervenir

RESOLUCIÓN N° 623 DEL 26 SEP 2024

6 de 28

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones

		- Posibles Inundaciones. - Enfermedades y/o molestias Auditivas
--	--	--

Obras de bioingeniería (trinchos, taludes reforzados con geotextil, etc.).

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Obras de Bioingeniería - Movimientos de tierra	- Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - uso de compactadoras - utilización de formaletas.	Seguro: - Compactación del suelo - Aumento de la concentración de gases y partículas en la atmósfera Eventuales: - Contaminación en el recurso hídrico - Generación de Erosión

Producción y vaciado de concretos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Producción y vaciado de concretos	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - Derrame de aditivos.	Eventuales: - Generación de residuos sólidos - Compactación de los suelos - Contaminación en el recurso hídrico - Contaminación de suelos

Rellenos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Relleno (Suministro y acumulación a mano de piedra para cimentación, solado, amarre del acero (Parrillas) instalación de bolsa con arcillas.	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera - Residuos Sólidos - Contaminación de la cobertura vegetal y del recurso agua.	Seguro: - Aumento partículas en la atmósfera - Producción de Material Sobrante - Generación y aporte de sólidos a las fuentes de agua. - Generación de Ruido Eventuales: - Contaminación del suelo debido a fugas de concreto del mixer y/o combustible en la maquinaria usada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Señalización.

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Demarcación de la vía – Señales de tránsito y control peatonal	- Incorporación de elementos ajenos al contexto visual del sector.	- Contaminación visual - Alteración del flujo vehicular y peatonal

Luego de determinados los efectos ambientales, se clasifican de la siguiente forma:

COMPONENTE GEOSFÉRICO:

Cambios mitigables de la morfología existente, generación de residuos de construcción (sobrantes); EFECTO Variación puntual de la capacidad geotécnica del suelo, Contaminación del suelo por fugas de combustibles y lubricantes, compactación del suelo y degradación de la calidad del aire

COMPONENTE ATMOSFÉRICO:

Incremento de los niveles de ruido, emisión de gases y partículas a la atmósfera; EFECTO: Aumento de los índices de morbilidad, enfermedades respiratorias en las comunidades vecinas y en los trabajadores de la obra.

COMPONENTE HIDROSFÉRICO:

Generación de turbidez en las aguas, y contaminación por operación de maquinaria. EFECTO: Degradación de la calidad del agua y modificación de los patrones de drenaje.

COMPONENTE BIÓTICO:

Remoción de cobertura vegetal (arbustos) y desplazamiento de la fauna en general. EFECTO: Alteración de los ecosistemas, pérdida de hábitat para las especies, y pérdida de especies icticas.

COMPONENTE PAISAJÍSTICO:

Presencia de elementos ajenos al sector (estructura vial, obras de arte y pavimentos) y Producción de escombros (botaderos). EFECTO: Deterioro del paisaje natural e introducción de obras benéficas (Vía pavimentada).

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO, impacta en el sector primario, - sector secundario, sector terciario y en los valores culturales. **EFECTO**: Aumento del precio de la propiedad (+), demanda de materiales durante la etapa de construcción (+), - aumento temporal del empleo (+) y pérdida de sistemas de vida tradicional (-), mejoramiento de calidad de vida para los residentes cercanos a la zona de influencia.

Demás de la evaluación y calificación de los siguientes criterios ambientales evaluados:

Impactos Causados en el Componente Hídrico

- Alteración de la calidad agua por aporte de sedimentos durante la etapa constructiva, por incremento de sólidos en la fuente de agua, por arrastre superficial de sedimentos debido a actividades como desvío temporal del cauce, Posibles Inundaciones y Enfermedades y/o molestias Auditivas; se debe prever el rescate de peces y otros animales anfibios, para su posterior reubicación.

Impactos Causados en el Componente Suelo

- Aparición o incremento de erosión hídrica superficial: por un inadecuado manejo de las corrientes hídricas a intervenir, si no se reacondicionan los drenajes naturales, ya que se adecuará el terreno con agua y sin agua.
- Cambio en el régimen de escorrentía: Se presenta por el cambio en la topografía del suelo por las obras a realizarse sobre la zona de influencia directa de las corrientes hídricas a intervenir.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

La caracterización ambiental se realiza en el sitio de influencia del proyecto, no se relaciona en el estudio presentado:

La vegetación observada durante la visita al sector señalado, está conformado en su mayoría por vegetación arbustiva, matorrales y vegetación riparia.

La temperatura media mensual en el área de influencia del sitio visitado varía con valores medios del orden de 23.°C para una elevación de 1125 m.s.n.m.

ÁREAS DE INFLUENCIA.

El área de influencia identificada en el sitio se determina así:

- El punto de intervención parte del kilómetro 7+260, hasta conectar con la pavimentación existente en el K9+960, longitud que parte el K0+000 en el Corregimiento de La Sanjuana.
- Las aguas que discurren por los puntos a intervenir, son, en su mayoría intermitentes y las de flujo permanente se convierten en torrenciales por sus pendientes de lechos.
- El área hace parte de la cuenca alta del río Sardinata, con actividades propias de una zona rural.

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS

- Por las etapas de construcción de las estructuras, la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022, se convierte como un Generador y Gestor de RCD, anteriormente conocidos como escombros que serán generados por la construcción de las obras, deben disponerse en el sitio de disposición final de RCD autorizado; sino se cuenta con escombrera municipal, Para la disposición o ubicación temporal de material deben identificar los sitios o áreas, la cuales presenten características morfológicas favorables, sitios que deben de tener los permisos para poder disponer material en los predios seleccionados.
- Para el desarrollo de las actividades del proyecto, sobre el uso o intervención del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto, es necesario realizar el trámite de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales o subterráneas, los cuales deben ser tramitados ante la Corporación

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, de lo contrario, si se va a prestar el suministro por parte de acueducto municipal, u otra empresa, o si poseen concesión de aguas deben presentar los permisos y/o las respectivas certificaciones.

Analizada la información recolectada, se puede determinar que se modificarán las características del lecho por las excavaciones que deben hacerse, especialmente en la adecuación del terreno y construcción de cimentaciones para la ubicación de las Alcantarillas, Box couvert y Bateas; alteración que se debe manejar a través de obras de mitigación, otra actividad que si puede alterar las condiciones actuales del lecho es la instalación de parillas en acero por cortes o soldaduras. Referente al recurso Aire, se generan emisiones atmosféricas producto del abastecimiento y operación de los motores de combustión de los equipos a utilizar que por lo general funcionan con Diésel, y esto está ligado a la cantidad de combustible que se consuma; igualmente se influye en la moderación y duración del ruido que se produzca por las máquinas y equipos que se utilicen que vienen a provocar cambios en los niveles de ruido, se deben socializar todas las actividades con la comunidad para que no interfiera con los tiempos de descanso en las viviendas, debiéndose respetar el horario de 12:00 – 13:30 Horas y de las 18:00 horas a las 06:00 del día siguiente. Siendo la mayoría de predios los localizados sobre las márgenes de la vía.

En conclusión, los impactos más representativos se registran:

- Generación de residuos procedentes de la actividad constructiva.
- Alteración de la calidad del agua.
- Afectación a la vida hidrobiológica de las fuentes a intervenir.
- Emisiones atmosféricas por la actividad y por equipos de combustión a utilizar.
- Generación de aguas residuales por limpieza de plantas o elementos de Transporte del hormigón.
- Generación del ruido originados por personal durante el desarrollo de las obras y por máquinas y equipos.
- Consumo de recursos naturales.
- Afección potencial al suelo y acuíferos.
- Empleo de materiales y productos ambientales adecuados.
- Malas prácticas medioambientales para la ejecución.
- La mala administración para compra excesiva de materiales que quedarán a la deriva.

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

Para este tipo de actividades, se requiere de la utilización de Volquetas, retroexcavadora y retro sencilla, motoniveladoras, rodillos o compactadores, igualmente mezcladoras o utilización de vehículos Mixer para la aplicación de concretos, quemadores para preparación del imprimante brea, Finisher para expansión e instalación de mezcla asfáltica, hípster o compactador de llantas, equipos y herramientas menor, igualmente formaletas, y señales de prevención vial y de obra.

El personal a intervenir en las obras debe disponer de los equipos de seguridad personal necesarios cuando estén en la labor diaria.

En épocas de invierno, los residentes de los predios adyacentes al cauce natural de las fuentes a intervenir, se deben informar sobre posible estado de alerta por crecidas que se puedan presentar, y, por ende, a las construcciones cercanas, con la adecuación de taludes y su protección, de acuerdo a los diseños, se mitiga este riesgo.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Gran parte de la vía Bucarasica – La Sanjuana, se encuentra sin pavimento, con un ancho de carril promedio de 3.0 m; adicionalmente se puede observar que la vía se encuentra en una zona montañosa con pendientes variables del orden de 3.0% a 15.0%, y abundante vegetación en las partes superiores de los taludes.

Este informe corresponde al tramo vial entre el K7+260 hasta el K9+960, con una longitud aproximada de 2.7 kilómetros, tramo en el cual se encuentran localizadas varias fuentes de agua permanente y



"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

otras intermitentes y las obras complementarias tales como muros de contención, entre otras que le darán mejor funcionalidad a la vía San Juana - Bucarásica entre las abscisas k7+260 hasta el k9+960.

Las actividades probables para realizar las obras de mantenimiento y mejoramiento de la vía, a desarrollarse en el Municipio de Bucarásica se mencionan a continuación:

- Localización y replanteo.
- Descapote.
- Remoción mecánica de obras existentes.
- Dragado quebrado para manejo de desvío provisional.
- Excavaciones manuales conglomerado.
- Rellenos material excavado seleccionado.
- Cargue manual y retiro material sobrante excavación y escombros.
- Relleno con material granular.
- Base granular compactación manual y mecánica.
- Colocación de aceros de refuerzo.
- Producción y vaciado de concretos estructurales.
- Suministro e instalación de geotextil.
- Colocación de rellenos para las estructuras.
- Señalización.
- Acarreos (transporte de material y de escombros).
- Colocación de sub-base granular.
- Colocación de base granular.
- Colocación de la carpeta asfáltica.
- Construcción de gaviones.
- Construcción de muros de contención.
- Cortes de Talud (Perfilado, Reducción del tamaño de bloques, Cortes en Roca).
- Desmonte y limpieza (Movimientos de Tierra).
- Demolición de Estructuras existentes.
- Excavaciones (En seco y bajo agua).
- Manejo de aguas durante la construcción incluye ataguías, bombeo de aguas (si es necesario).
- Obras de bioingeniería (trinchos, taludes reforzados con geotextil, etc.).
- Producción y vaciado de concreto (Construcción de estructuras hidráulicas (alcantarillas, cunetas, zanjias, box coulvert, etc.).
- Relleno (Suministro y acumulación a mano de piedra para cimentación, solado, amarre del acero Parrillas.
- Suministro y fundición de concreto (Incluye Formaleta).
- Señalización.

Estas actividades generan residuos de suelos, resinas termoplásticas, pastas adhesivas o pegamento epóxico, materiales bituminosos, tachas reflexivas, metales, hierros, concretos, residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción.

La carretera presenta una superficie de rodadura en suelo existente en casi toda su extensión, no ha tenido intervención alguna de conformación de material de afirmado y varias obras hidráulicas que permiten el drenaje superficial de la vía.

El proyecto consiste en la construcción de trece (13) alcantarillas nuevas, una de ellas con caudal en la coordenada 8.0334360, - 72.8556127, la recuperación de siete (07) existentes, no se observó corriente de agua, un Box coulvert con flujo permanente en la coordenada 8.0313403, - 72.8561045, dos (02) Box existentes, uno sin agua y el otro con flujo permanente en la coordenada 8.6362231, - 72.8584313 y cinco (05) Bateas con flujo permanente, bateas nuevas.

La primera actividad a realizar es la construcción de obras provisionales, entre éstas el campamento, acorde a las necesidades del proyecto y en donde sea posible el manejo administrativo, operativo y almacenamiento de materiales en la obra.

En el sitio se requerirá la realización de actividades de limpieza y localización, trazado y replanteo y control topográfico de la obra. Esta actividad se complementará con la excavación manual hasta cota

RESOLUCIÓN N° 623 DEL 26 SEP 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

de desplante, para dar cabida a las estructuras. El material excavado que no pueda ser utilizado como relleno, posteriormente se retirará.

Se considera, para la parte final del proyecto, las siguientes actividades:

Una vez recibida la base granular, se procede a realizar la imprimación con emulsión asfáltica.

La emulsión es un derivado del petróleo y se mezcla con agua en una relación 60 - 40.

Después de haber realizado la imprimación se demarca o se ponen puntos con cal hidratada para determinar los márgenes para extendida de la mezcla.

Una vez demarcada la zona en la cual se va a extender la mezcla, se descarga la mezcla de la volqueta a la finisher por medio de la cual se extiende la mezcla, a la temperatura que llega, una vez extendida se procede a realizar venteo y verificación de niveles.

El venteo lo realiza, la cuadrilla de obreros, los cuales utilizan rastrillos de madera o metálicos.

El control de niveles se realiza a través de un tornillo o varilla que es introducida en la capa extendida, el manejo del tornillo es realizado a través de un obrero cuyo nombre es tornillero.

Luego se procede a la compactación de la mezcla mediante el vibro o cilindro doble.

La compactación se realiza a la temperatura máxima permisible que haya desplazamiento de la mezcla.

Una vez compactada la mezcla se realiza el sellado de la misma utilizando el hípster o compactador de llantas.

El desmantelamiento y entrega de obra debe contemplar la no presencia de elementos extraños en las obras que ocuparan el cauce.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Los puntos de intervención para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSICISAS K7+260 HASTA K9+960", a desarrollarse en el Municipio de Bucarasica, Departamento Norte de Santander.

se intervendrán en las siguientes coordenadas:

No.	Tipo	Nueva/Existente	Coordenadas	Punto de Referencia	Propietario	Caudal Existente	Descarga
1	Alcantarilla	Nueva	8.031484, -72.855463	K7+260	Carmen Edilia Moreno Vega	No presenta	Rio Sardina ta
2	Alcantarilla	Nueva	8.0308098, -72.8551188	K7+350	Carmen Edilia Moreno Vega	No presenta	Rio Sardina ta
3	Alcantarilla	Nueva	8.0300963, -72.8549716	K7 +450	Carmen Edilia Moreno Vega	No presenta	Rio Sardina ta
4	Alcantarilla	Nueva	8.0300685, -72.8543531	K7+510	Jorge Páez	No presenta	Rio Sardina ta
5	Alcantarilla	Existente	8.0294941, -72.8546340	K7+610	Jorge Páez /Jorge Remolina	No presenta	Rio Sardina ta

RESOLUCIÓN Nº 623 DEL 26-SEP 2024

11 de 28

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

6	Alcantarilla	Nueva	8.0329770, - 72.887122	K8+140	Jorge Remolina	No presen ta	Rio Sardina ta
7	Alcantarilla	Nueva	8.0335646, - 72.8552945	K8+280	Angel Elías Pérez García	No presen ta	Rio Sardina ta
8	Alcantarilla	Nueva	8.0334360, - 72.8556127	K8+370	Angel Elías Pérez García	Si presen ta	Rio Sardina ta
9	Alcantarilla	Existente	8.0345150, - 72.854759	K8+520	Manuel María Pacheco	No presen ta	Rio Sardina ta
10	Alcantarilla	Nueva	8.0352445, - 72.8541261	K8+630	Manuel María Pacheco	No presen ta	Rio Sardina ta
11	Alcantarilla	Nueva	8.0364897, - 72.8541308	K8+830	Manuel María Pacheco	No presen ta	Rio Sardina ta
12	Alcantarilla	Existente	8.0371643, - 72.8539952	K8+890	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Rio Sardina ta
13	Alcantarilla	Existente	8.0376175, - 72.858719	K8+950	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Rio Sardina ta
14	Alcantarilla	Nueva	8.0381673, - 72.8544365	K9+150	Jesús Ganoa	No presen ta	Rio Sardina ta
15	Alcantarilla	Nueva	8.0368823, - 72.8851532	K9+330	Jesús Ganoa	No presen ta	Batea 5 - Rio Sardina ta
16	Alcantarilla	Existente	8.0364509, - 72.8557699	K9+380	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Batea 5 - Rio Sardina ta
17	Alcantarilla	Existente	8.0368443, - 72.8568635	K9+530	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Batea 5 - Rio Sardina ta
18	Alcantarilla	Nueva	8.0366733, - 72.8570845	K9+595	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Batea 5 - Rio Sardina ta
19	Alcantarilla	Nueva	8.0355157, - 72.8567781	K9+720	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Cascad a la miel - Rio Sardina ta
20	Alcantarilla	Existente	8.0355008, - 72.8568669	K9+850	Orfelina Botello	No presen ta	Cascad a la miel - Rio Sardina ta
21	Box couvert 1	Nueva	8.0313403, - 72.8561045	K7+950	Carmen Edilia Moreno Vega	Si presen ta	Rio Sardina ta
22	Box couvert 2	Existente	8.0371275, - 72.8567265	K9+485	Blanca Sánchez Cáceres	No presen ta	Batea 5 - Rio Sardina ta

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Como medida de control y monitoreo ambiental se deben tener en cuenta las siguientes:

Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.

Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, no se autoriza el retiro de material excavado o material depositado.

Se debe realizar obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención

Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).

Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.

Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.

La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA.

Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.

En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.

En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar, deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.

En caso de ubicación o colocación de formaleas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.

Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

La empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con Nit. 901.664.622-9, debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 119 del 17 de febrero 2023 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.

El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.

El solicitante, en caso necesario, debe pedir trámite de permiso forestal para Arboles Aislados, debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en el sitio de intervención donde se desarrollarán las actividades constructivas, y que se encuentran relacionadas en el cuadro de cantidades de obra del proyecto, verificado el estado y localización de las especies arbóreas, no se autoriza la tala de ningún árbol, especies que deben ser contempladas para que Gahan parte de la protección como obras biomecánicas.

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce, a otorgar a la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con Nit. 901.664.622-9, Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en la sección sobre ocupación de playas, cauces y lechos señala en el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se considera necesario emitir el concepto favorable a la solicitud.

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9°.-"El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”

b.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;

c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

f.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.”

Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación, más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que durante el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.

Se autoriza labores de construcción de veinte (20) alcantarillas, tres (03) Box coulvert y cinco (05) Bateas en concreto reforzado, en los puntos determinados para las actividades constructivas.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con NIT. 901.664.622-9, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico

El permiso de Intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de diez (10) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Bucarasica.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

CONCLUSIONES

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1076 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y la requerida, después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y **ajustada para adelantar las obras que se solicitan, por lo tanto, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce**, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando, se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental, Autorización a la empresa, UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con NIT 901.664.622-9, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSICISAS K7+260 HASTA K9+960", a desarrollarse en el Municipio de Bucarasica, Departamento Norte de Santander, en los siguientes puntos:

No.	Tipo	Coordenadas	Punto de Referencia
1	Alcantarilla	8.031484, -72.855463	K7+260
2	Alcantarilla	8.0308098, - 72.8551188	K7+350
3	Alcantarilla	8.0300963, - 72.8549716	K7 +450
4	Alcantarilla	8.0300685, - 72.8543531	K7+510
5	Alcantarilla	8.0294941, -72.8546340	K7+610
6	Alcantarilla	8.0329770, - 72.887122	K8+140
7	Alcantarilla	8.0335646, -72.8552945	K8+280
8	Alcantarilla	8.0334360, - 72.8556127	K8+370
9	Alcantarilla	8.0345150, -72.854759	K8+520
10	Alcantarilla	8.0352445, - 72.8541261	K8+630
11	Alcantarilla	8.0364897, - 72.8541308	K8+830
12	Alcantarilla	8.0371643, - 72.8539952	K8+890
13	Alcantarilla	8.0376175, - 72.858719	K8+950
14	Alcantarilla	8.0381673, - 72.8544365	K9+150
15	Alcantarilla	8.0368823, - 72.8851532	K9+330
16	Alcantarilla	8.0364509, - 72.8557699	K9+380
17	Alcantarilla	8.0368443, - 72.8568535	K9+530
18	Alcantarilla	8.0366733, - 72.8570845	K9+595
19	Alcantarilla	8.0355157, - 72.8567781	K9+720
20	Alcantarilla	8.0355008, - 72.8568669	K9+850
21	Box couvert 1	8.0313403, - 72.8561045	K7+950
22	Box couvert	8.0371275, - 72.8567265	K9+485
23	Box couvert 3	8.6362231, - 72.8584313	K9+930
24	Batea 1	8.0312844, - 72.8555258	K7+280
25	Batea 2	8.0501402, - 72.8552429	K7+390
26	Batea 3	8.0302610, - 72.8559352	K7+790
27	Batea 4	8.0326128, - 72.8524934	K8+100
28	Batea 5	8.0358514, - 72.8548625	K8+710

El responsable del proyecto, en este caso, el señor GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.479.265, como Representante legal de la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con NIT 901.664.622-9, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir, afluentes del rio Sardinata, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar dos vallas informativas con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugares visibles de la vía., una valla en el corregimiento de La San Juana, y la otra en la salida del casco urbano de Bucarasica.



RESOLUCION No. XXXX-23
PERMISO OCUPACION DE
CAUCES, PLAYAS Y LECHOS.

UNION TEMPORAL
BUCARASICA 2022
Nit. 901.864.822

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSICISAS
K7+260 HASTA K9+860", BUCARASICA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AREA A INTERVENIR: 2.7 Kilómetros aproximadamente.
FUENTE A INTERVENIR: Varias, afluentes del río Sardinata.
LOCALIZACIÓN: K7+260 al K9+860 Municipio de Bucarasica. Coordenadas
8.031472°-72.855468° y 8.036037°-72.858615° respectivamente.
VIGENCIA: Diez (10) meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
¡TODOS POR EL AGUA!

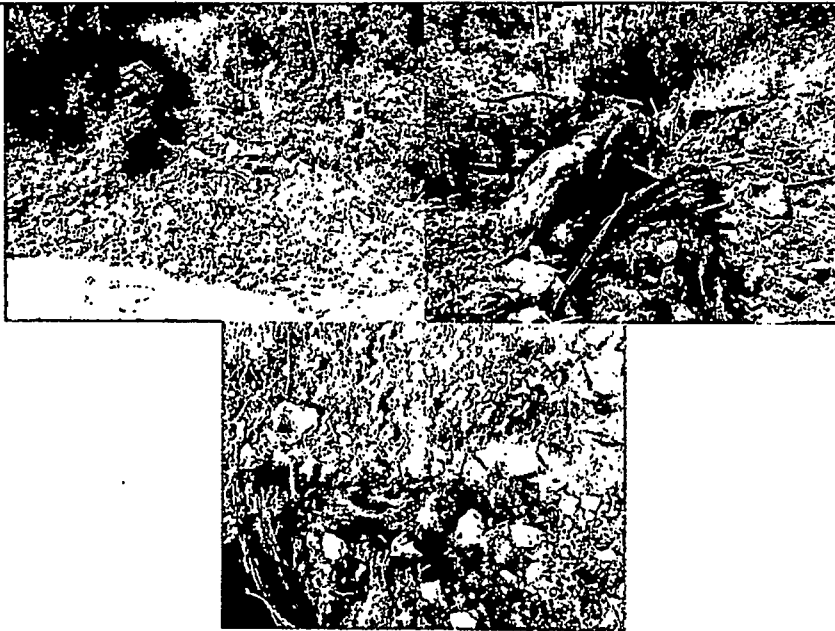
REGISTRO FOTOGRÁFICO

Alcantarilla 1 – PR7 – 265



Batea 1 – PR7 +272.5

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Alcantarilla 2 – PR7+350



Batea 2 – PR7 +382.5



Alcantarilla 3 – PR7 + 447.5



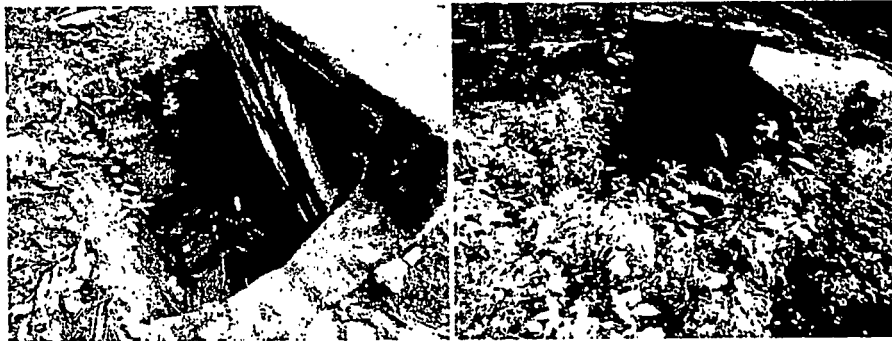
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Alcantarilla 4 – PR7 + 515



Alcantarilla 5 – PR7 + 610

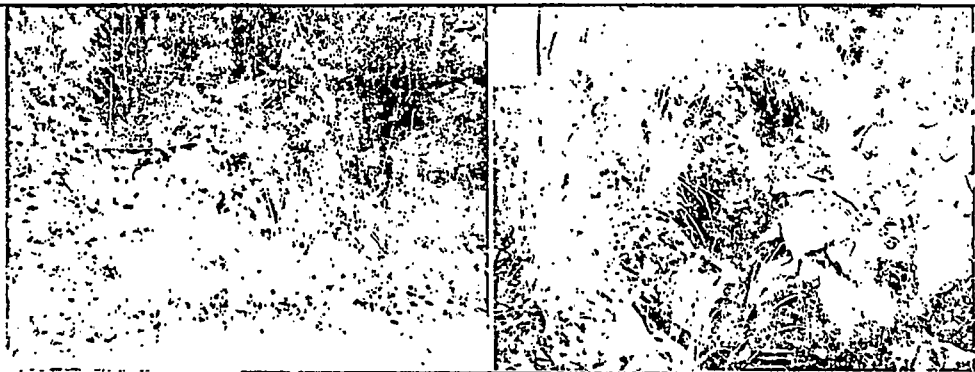


Batea 3 – PR7 -780



BOX CULVERT 1 – PR7+950

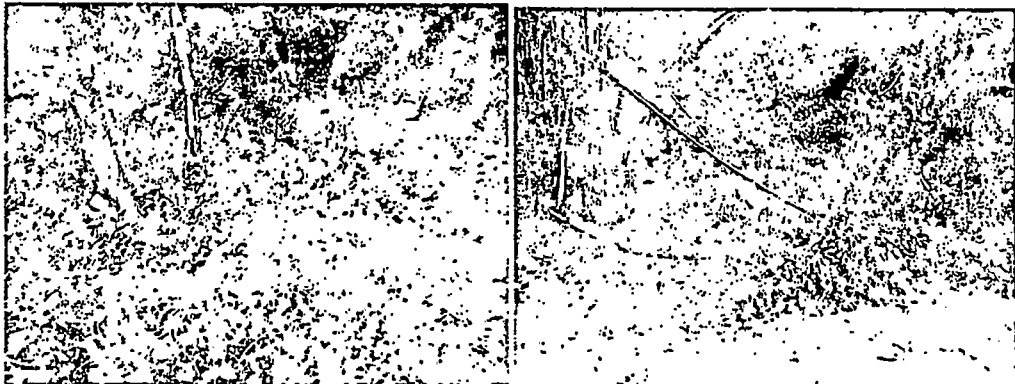
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Batea 4 – PR8 +105



Alcantarilla 6 – PR8 +140

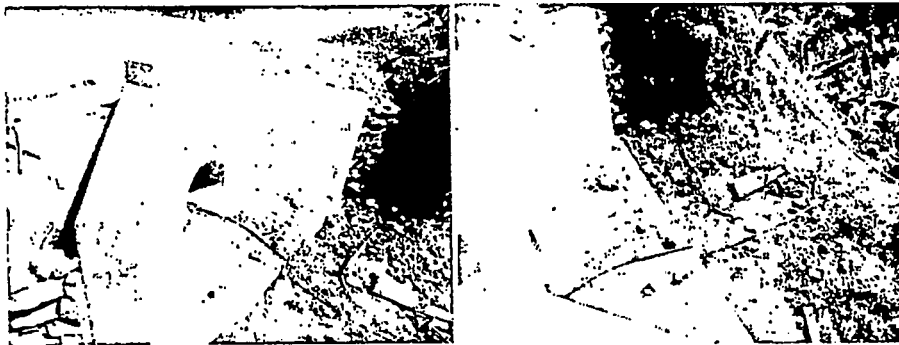


Alcantarilla 7 – PR8 +284

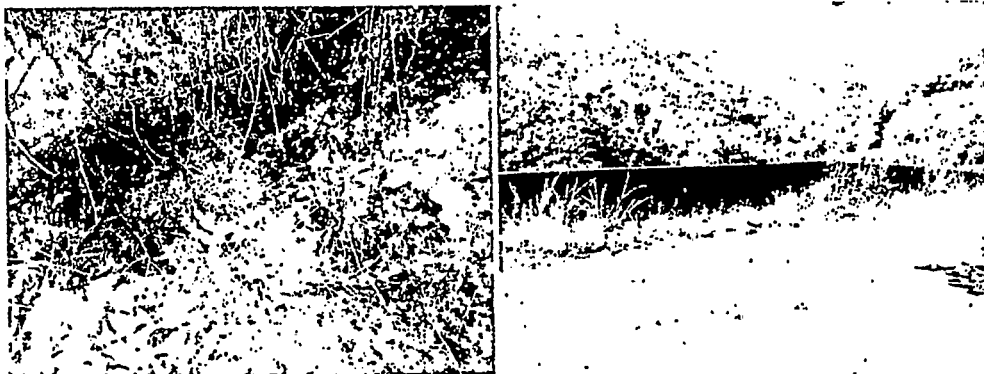
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



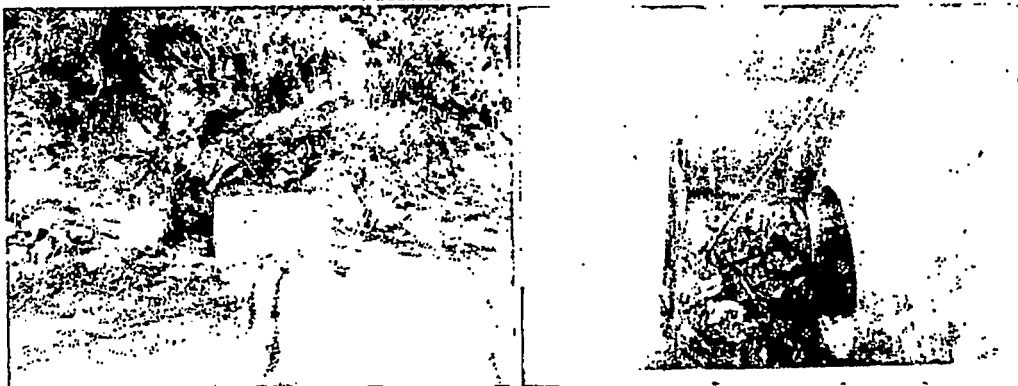
Alcantarilla 8 – PR8 +366



Alcantarilla 9 – PR8 +520



Alcantarilla 10 – PR8 +632



Batea 4 – PR8 +697

RESOLUCIÓN N° 623 DEL 26 SEP 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Alcantarilla 11 – PR8 +830



Alcantarilla 12 – PR8 +890



Alcantarilla 13 – PR8 +950

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Alcantarilla 14 – PR9 +150



Alcantarilla 15 – PR9 +330



Alcantarilla 16 – PR9 +380

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



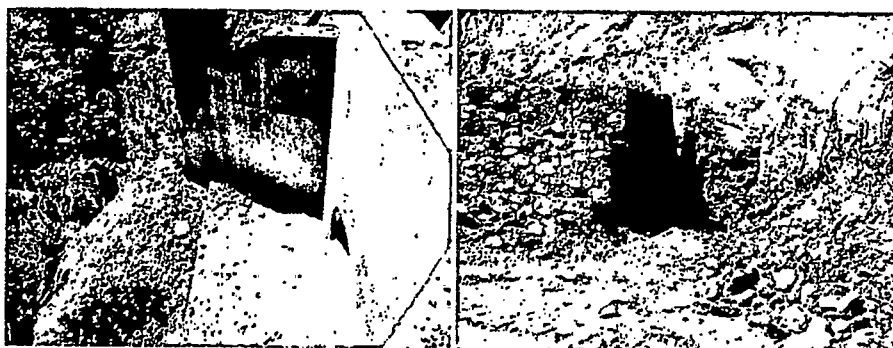
BOX CULVERT 2 – PR9 +480



Alcantarilla 17 – PR9 +532



Alcantarilla 18 – PR9 +595



Alcantarilla 19 – PR9 +717

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Alcantarilla 20 – PR9 +850



BOX CULVERT 3 – PR9 +930



Intervención alcantarilla sin flujo de aguas (Vertiente de escorrentía)

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022, con NIT: 901.664.622-9, representada por el señor GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.479.265, para el cumplimiento del contrato No. LP-FC-010-2022 cuyo objeto es: mejoramiento de la vía de la San Juana Bucarasica entre las absicisas K7+260 hasta K9+960, celebrado entre la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S; a desarrollarse en el Municipio de Bucarasica, Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia se otorga un tiempo de un diez (10) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar:

1. No se autoriza la extracción y/o comercialización de material dragado, los cantos gruesos y material de grava, deber ser depositados sobre la margen o laterales del cauce, siendo colocados de tal manera que no altere las condiciones normales del flujo del río en el sector de intervención.
2. Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.
3. Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
4. Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, no se autoriza el retiro de material excavado o material depositado.
5. Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención
6. Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
7. Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
8. Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
9. La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA.

10. Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
11. En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
12. En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar, deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
13. En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
14. Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.
15. Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.
16. El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.
17. El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.
18. El solicitante, en caso necesario, debe pedir trámite de permiso forestal para Arboles Aislados, debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en el sitio de intervención donde se desarrollarán las actividades constructivas, y que se encuentran relacionadas en el cuadro de cantidades de obra del proyecto, verificado el estado y localización de las especies arbóreas, no se autoriza la tala de ningún árbol, especies que deben ser contempladas para que Gahan parte de la protección como obras biomecánicas.
19. Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.
20. El responsable del proyecto, en este caso, el señor GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.479.265, como Representante legal de la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con NIT 901.664.622-9, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.
21. Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir, afluentes del río Sardinata, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

RESOLUCIÓN N° 623 DEL 26 SEP 2024

28 de 28

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

22. Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación dos visitas técnicas: una de seguimiento ambiental por el valor que se establezca de acuerdo a la resolución N° 0485 del 23 de julio del 2024, o el acto administrativo que la modifique, por seguimiento del permiso de ocupación de cauces y una visita de cierre por el mismo valor, que se debe practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

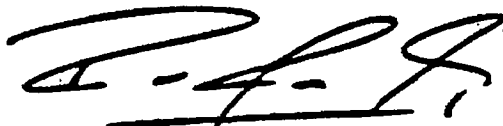
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa UNION TEMPORAL BUCARASICA 2022 con NIT 901.664.622-9, a través de su representante legal GERMAN MARTIN BARRERA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.265, o persona autorizada, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

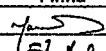
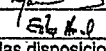
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Maria Eugenia Ararat Diaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Estefanía Hincapié Uribe	Profesional - Contratista	

Los arriba firmantes de la presente resolución, hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 27 de Septiembre de 2024
se notificó personalmente a German Martin Barrera Velasco de la Resolución 623
que antecede enterado(s) de su
El Notificado
C.C. No. 13.479.265
El Funcionario